



Ante proximidad de las fiestas de fin de año
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECOMIENDA A MUNICIPALIDADES
Y SUCAMEC REFORZAR FISCALIZACIÓN DEL COMERCIO DE
PIROTÉCNICOS PROHIBIDOS**
Nota de Prensa N°193/OCII/DP/2013

Ante la proximidad de las fiestas de fin de año, la Defensoría del Pueblo recomendó a las 49 municipalidades de Lima y Callao reforzar las labores de fiscalización para evitar la comercialización irregular de productos pirotécnicos y, así, salvaguardar la integridad de la población.

Eliana Revollar Añaños, jefa de la Oficina Defensorial de Lima, indicó que las municipalidades tienen un rol primordial como responsables de regular el otorgamiento de licencias de funcionamiento para locales que quieran ser usados para la venta de esta clase de productos, así como en el control, fiscalización y sanción de su comercialización cuando no se realiza de acuerdo a ley.

Asimismo, recordó que la Ley N° 27718 establece que la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y el uso de productos pirotécnicos requiere ser autorizado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Por tal motivo, exhortó -también- a esta institución a coordinar con otras autoridades competentes para fortalecer sus labores orientadas a evitar su almacenamiento y uso de manera informal, se realicen campañas de prevención y se implementen mecanismos de denuncia ciudadana.

“La labor municipal de fiscalización de productos pirotécnicos prohibidos o no autorizados conforme a Ley, debe ser complementada con el apoyo conjunto de otras autoridades competentes, como la SUCAMEC, la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público”, manifestó la funcionaria.

Revollar precisó que para la institución este es un tema que despierta especial preocupación, toda vez que el mal uso de elementos pirotécnicos pone en riesgo la vida, salud y seguridad, no solo de las personas que se dedican a este tipo de actividades sino -principalmente- de los niños y niñas que esperan con entusiasmo las celebraciones por Navidad y Año Nuevo.

A continuación recordó que, de acuerdo al artículo 279-C del Código Penal, están penadas tanto la comercialización de productos pirotécnicos sin la respectiva autorización, así como la venta de estos a menores de edad.

Lima, 3 de diciembre de 2013.

Oficina de Prensa e Imagen Institucional
311-0300 anexo 1400-1401-1403 – 1406-1407
www.defensoria.gob.pe